



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00213-00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, este Despacho, **CORRIGE** la matrícula inmobiliaria documentado en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de mayo 16 de 2022, el cual quedará así:

“4.- DECRETAR el embargo de los inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias 350-212260, 350-212216 y 350-212278. Oficiése en tal sentido Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué.”

En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez